

CONSIDERANDO que la brillante hoja de servicios de tan distinguido militar lo hace acreedor a un merecido reconocimiento;

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede al Capitán de Navío, M. de G., Francisco Rivera Caminero, Asesor Naval del Presidente de la República, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2278, que designa al Lic. Luis Morales Garrido, Miembro del Consejo Estatal del Azúcar.

(G. O. N° 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2278

VISTA la Ley N° 7, de fecha 19 de agosto de 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. Unico.—El Lic. Luis Morales Garrido queda designa-

do Miembro del Consejo Estatal del Azúcar, en sustitución del señor José Armenteros S., renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2279, que declara "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma del 18 al 30 de abril de 1968.

(G. O. Nº 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2279

CONSIDERANDO que es necesario brindar facilidades a los deportistas extranjeros que participarán en los Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Pez Pico que organiza el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Durante los días comprendidos entre el 18 y el 30 de abril de 1968 se declara "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma.

Art. 2.—La Dirección General de Aduanas y Puertos y la Dirección General de Migración deberán enviar al referido lugar el personal necesario a fin de prestar los servicios correspondientes a sus funciones, para facilidad de los participantes en el indicado Torneo Internacional.

Art. 3.—La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargada del cumplimiento y ejecución del presente decreto.